

## Universidad Zaragoza

## RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza, de impulso de la factura electrónica.

La ley 25/2013 de 27 de diciembre, tuvo por objeto impulsar el uso de la factura electrónica, crear el registro contable de facturas, regular el procedimiento para su tramitación en las Administraciones públicas y las actuaciones de seguimiento por los órganos competentes. Lo previsto en esa Ley es de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y las Administraciones Públicas.

El artículo 4 de dicha Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas
- b) Sociedades de responsabilidad limitada
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria
- e) Uniones temporales de empresas
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

La Universidad de Zaragoza, mediante resolución rectoral de 26 de noviembre de 2014, por la que se aprobó la adhesión a la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, excluyó la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe fuera inferior a los 5.000 euros.

Mediante Resolución de 7 de febrero de 2018, del Rector de la Universidad de Zaragoza, de impulso de la factura electrónica, se dispuso que todas las entidades indicadas en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, tuvieran obligación de emitir factura electrónica sin excepción por razón de la cuantía.

Con objeto de la implantación gradual de la factura electrónica, se permitió, de forma excepcional, que se pudieran admitir en los ejercicios 2018 y 2019 facturas en soporte papel, en el caso de contratos menores de suministro y servicios, cuyo importe fuera inferior a 100€. Esta regulación ha permitido incrementar notablemente el volumen de factura electrónica en la Universidad de Zaragoza, llegando en 2019 a un 86% del total de la facturación, en sujetos obligados a emitir factura electrónica.

unizar.es

CSV: 188d4d2dcefbdeaa49ebd655ab6c087a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 1 / 2	<b>■####</b>
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	30/01/2020 17:27:00	





## **Universidad** Zaragoza

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), dispongo:

**PRIMERO**. A partir de la entrada en vigor de la presente resolución, todas las entidades indicadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, tendrán obligación de emitir factura electrónica, sin excepción por razón de la cuantía.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015 por JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO, Rector de la Universidad de Zaragoza



CSV: 188d4d2dcefbdeaa49ebd655ab6c087a	Organismo: Universidad de Zaragoza	Pagina: 2 / 2	•
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	9
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	30/01/2020 17:27:00	10.5

